

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0011-17.  
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0005-18

**SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**  
**DOMICILIO CONOCIDO CON COORDENADAS GEOGRAFICAS**  
**25°39'43.99" N y 101°31'08.65"**  
**GENERAL CEPEDA, COAHUILA DE ZARAGOZA**  
**P R E S E N T E. –**

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro indicado, instruido a nombre de la persona moral denominada **SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V.**, la que se ubica en **Domicilio Conocido con Coordenadas Geográficas 25°39'43.99" N y 101°31'08.65" W**, en el **Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

**R E S U L T A N D O**

**1.-** Que mediante Orden de Inspección Ordinaria No. **CO0020RN2017** de fecha 13 de febrero del 2017, signada por el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ordenó visita de inspección al **SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V.**, quien se ubica en **Domicilio Conocido con Coordenadas Geográficas 25°39'43.99" N y 101°31'08.65" W**, en el **Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza**, comisionándose para tales efectos a los C. Ing. Rubén Vela Moya y TSU. Luis Carrillo Abraham, inspectores adscritos a esta Delegación, con el objeto de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente consistente en que la inspeccionada cuente y cumpla con la autorización expedida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para dedicarlos a otros usos los cuales se encuentran ubicado en el domicilio conocido, como

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0011-17.  
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0005-18

referencia en la siguientes coordenadas geográficas 25°39'43.99" N y 101°31'08.65" W, en el Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

2.- Que en cumplimiento a la Orden de Inspección precisada en el resultando anterior, con fecha 14 de febrero del presente año, el personal comisionado antes referido procedió a levantar el acta de inspección número **0026**, en la cual se circunstanciaron hechos y omisiones que pudieran ser constitutivos de infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con el objeto de verificar que el **SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V.**, cuente y cumpla con las autorizaciones, para el cambio de uso de suelo en el domicilio que ha sido descrito en el punto que antecede y que las misma sea emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables a la materia.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación, emite la presente resolución, y

**CONSIDERANDO**

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto del **C. ING. TOMÁS SAMUEL HEINRICHS LOERA**, en su carácter de Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, según se acredita con Oficio número PFPA/1/4C.26.1/0009/18, Expediente N° PFPA/1/4C.26.1/00001-18, de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, expedido por el C. Procurador Federal, en el que se contiene el mencionado nombramiento, conforme a lo dispuesto por los artículos 19 fracción IV, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente en esa época, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Sexto y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.3/2C.27.2/0011-17.  
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFFA/12.5/2C.27.2/0005-18

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; Artículos 1, 2 fracción XXXI, párrafo a, 41, 42, 45 fracciones I, V, X, XI, 46 fracción XIX párrafos primero y tercero, 68 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII referente a la atribución de Programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas; residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, así como requerir la presentación de documentación e información necesaria, establecer y ejecutar mecanismos que procuren el logro de tales fines, IX, X, XI, XII, XIX, publicado mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de Noviembre de 2012; Artículo Primero incisos b) y e) párrafos primero y segundo, numeral 5, y artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha catorce de febrero del dos mil trece; 1º, 4º, 5º, 6º, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, 3º, 10, 14 y 31 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 158, 160 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 120 de su Reglamento, 1º, 2º, 3º, 56, 57, 72, 73 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II.- Entrando al análisis del Acta de Inspección número **0026**, de fecha 14 de febrero del presente año, en la cual se le requieren al inspeccionado **SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V.**, diversos documentos, autorizaciones e informes que dieron origen a la orden de inspección número **CO0020RN2017** la cuales consistieron en lo siguiente:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0011-17.  
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0005-18

“Verificar que la empresa **SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V.**, cuente y cumpla con las autorizaciones, para el Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales para dedicarlos a otros usos los cuales se encuentran ubicado en el domicilio conocido, como referencia en la siguientes coordenadas geográficas 25°39’43.99” N y 101°31’08.65” W, en el Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza”.

III.- En estrecha vinculación de lo anterior, se asentó textualmente en fojas 3, 4 y 5 de 6, del acta de inspección número **0026** de fecha 14 de febrero del presente año, lo siguiente:

“Verificar que la empresa Sociedad Ecológica Mexicana del Norte, S.A DE C.V., cuente y cumpla con la autorización expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales...”

Una vez que fue explicado el objeto de la orden de inspección y que la C. Patricia Elena Morales Algaba firma y recibe de conformidad la orden de inspección, los CC. Inspectores en compañía de la visitada y los testigos proceden a realizar el recorrido de inspección por los terrenos forestales ubicado como referencia en las siguientes coordenadas geográficas 25°39’43.99” N y 101°31’08.65” W, en el Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

Observándose y constatándose que existe un polígono delimitado con estacas de madera el cual tiene una superficie de 9,922 metros cuadrados y se encuentra localizado en las siguientes coordenadas geográficas las cuales fueron tomadas con un GPS marca garmin modelo map 76csx con precisión de más o menos 3 metros, el cual es propiedad de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Punto No.	Coordenadas Geográficas (WGS 84)	
	LN (Grados, Minutos y Segundos)	LW (Grados, Minutos y Segundos)
1	25 39 49.0	101 36 05.7
2	25 39 42.6	101 36 05.2
3	25 39 42.6	101 36 03.5
4	25 39 49.1	101 36 03.9

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/12.3/2C.27.2/0011-17.  
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFFA/12.5/2C.27.2/0005-18

*Es importante mencionar que la C. Patricia Elena Morales Algaba, manifiesta de viva voz bajo protesta de decir verdad que sobre la superficie de 9,922 metros cuadrados, se pretende instalar un proyecto consistente en una Eco-granja la cual se realizara con apoyos procedentes de SEDESOL, Secretaría de Desarrollo Social, de igual forma es importante mencionar que durante el recorrido que se realizó, se observó y constató que sobre dicha superficie no se desarrolla ningún tipo de vegetación forestal, de igual forma no se observó presencia de persona alguna, ni la existencia de maquinaria que estuviera realizando ningún tipo de actividad relacionada a ocasionar impactos ambientales, por último, es importante señalar que dicha área limita al norte con la carretera libre Saltillo- Torreón y al sur con la Sierra el Divisadero, así mismo se observó que el área de vegetación forestal cercana al área donde se desarrollara el proyecto de eco-granja se encuentra a una distancia aproximada a los dos kilómetros de distancia de dichas áreas y se encuentran muy retiradas del área del proyecto y estas presentan vegetación forestal con escasa vegetación forestal típica de zonas áridas.*

IV.-Por lo anteriormente descrito y tomando en consideración lo asentado en el Acta de Inspección por los inspectores federales adscritos a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de la inspección antes realizada no se desprende irregularidad alguna en contra de la empresa **SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, en virtud de que en dicha Acta se asentó que el predio donde se pretende instalar una Eco-granja con apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), no se han realizado actividades que conlleven a impactos ambientales, derivado de cambio de uso de suelo y donde se pretende desarrollar dicho proyecto, al momento de la visita de inspección los inspectores federales, constataron que no existe maquinaria alguna que se encuentre realizando actividades de remoción de vegetación forestal, por lo que no se ha realizado ningún cambio de uso de suelo.

V.- En consecuencia, y toda vez que la empresa **SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, no ha ejecutado actividades que conlleven al cambio de uso de suelo en el predio ubicado en el domicilio conocido, como referencia en la siguientes coordenadas geográficas 25°39'43.99" N y 101°31'08.65" W, en el Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, y toda vez que de la inspección realizada, se verificó que dicho terreno por su misma naturaleza no cuenta con vegetación forestal, por lo que conforme al artículo

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/12.3/2C.27.2/0011-17.  
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFPA/12.5/2C.27.2/0005-18

7 fracción XLIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no se considera como terreno forestal y por lo tanto; esta Delegación Federal determina que al no existir irregularidades derivadas de la visitas de inspección, es procedente **ordenar el archivo definitivo de este procedimiento**, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el mismo; sirviendo de sustento a lo anterior la siguiente Jurisprudencia:

**ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las Actas de Auditoria levantadas como consecuencia de una Orden de Visita expedida por un Funcionario Público en ejercicios de sus Funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las acta, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas. Juicio Atrayente No. 11/89/4056/88.- Resuelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario: Lic. Adalberto G. Salgado Borrego.

RTFF. Tercera Época, Año V, No. 57, septiembre de 1992, p.27

**VI.-** Toda vez que dentro de autos no existen elementos de prueba que contravengan lo anterior, y del análisis contenido en el **CONSIDERANDO III y IV** de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo aplicado supletoriamente a la materia, **es procedente ordenar el cierre del procedimiento**, ordenándose se agregue un tanto de la presente resolución al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Por las razones antes expuestas y fundadas, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a resolver en definitiva y:

**RESUELVE**

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.3/2C.27.2/0011-17.  
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFFPA/12.5/2C.27.2/0005-18

**PRIMERO.** - En virtud de que a la empresa **SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, no se le encontraron irregularidades al momento de la inspección durante la verificación realizada por los inspectores federales adscritos a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; esta Delegación Federal, en base al estudio realizado al expediente administrativo en que se actúa, determina procedente cerrar el presente procedimiento administrativo y se archive en las oficinas de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

**SEGUNDO.** - Se le hace de su conocimiento a la **SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá realizarle nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

**TERCERO.** - Hágase del conocimiento al **SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**CUARTO.** - En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACION EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/12.3/2C.27.2/0011-17.  
RESOLUCIÓN. ADMVA No. PFFPA/12.5/2C.27.2/0005-18

el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercebimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Dr. Lázaro Benavides número 835 Norte, Colonia Nueva España, C.P. 25210, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**QUINTO.-** En términos del artículo 167 Bis fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en vista de que la empresa **SOCIEDAD ECOLOGICA MEXICANA DEL NORTE, S.A DE C.V.**, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, sede de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **NOTIFÍQUESE** el presente proveído mediante **ROTULÓN** y fíjese en los estrados del edificio de esta Delegación; Sin perjuicio de que la misma le sea **NOTIFICADA PERSONALMENTE** en las instalaciones de esta Procuraduría.

Así lo resolvió y firma:

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

*De la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se Notifica mediante Rotulón y Lista publicada el día 15 de Febrero de 2018, fijada en los estrados de las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, delegación Coahuila, con sede en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, el (la) presente Resolución. Por lo que surte sus efectos a partir del día 16/02/18*

**ING. TOMÁS SAMUEL HEINRICH LOERA**

**RESOLUCIÓN**

**EL C. NOTIFICADO**

RXGV\*MA\*NAIV\*  
Elaboró: Lic. Nora A. Flores V.